

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA UN COMITÉ ORGANIZADOR DE LA CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE FEDERADO DE MICHOACÁN, COMITÉ QUE SERÁ ENCABEZADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y AL QUE SE INTEGRARÁN LAS COMISIONES, COMITÉS Y ÓRGANOS DEL CONGRESO QUE JUCOPO DETERMINE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN AÑO Y TRES MESES DE ACCIONES Y EVENTOS CONMEMORATIVOS ALUSIVOS A LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS, ENTRE EL 6 DE ABRIL DE 2024 Y EL 19 DE JULIO DE 2025, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes, se turnó la Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 16 de marzo de dos mil veintitrés, en Sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura se dio lectura a la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, Iniciativa que fue turnada a la Comisión de Cultura y Artes.

El día 02 de mayo de 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo, en la cual, se analizaron diversas iniciativas entre ellas la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo así como de la promulgación de la Constitución del Estado libre Federado de Michoacán, la cual fue presentada por la Dip. María de la Luz Núñez Ramos, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo y los demás que señale la Constitución, esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven.

Por tanto, esta Comisión de Cultura y Artes es competente para dictaminar la presente iniciativa con Propuesta de Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 70, fracción X de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...Una vez declarada la independencia de México, la Regencia, bajo la presidencia de Agustín de Iturbide, expidió un decreto el 21 de noviembre de 1821, por el que se convoca a un Congreso Constituyente Mexicano, decreto acompañado de unas Instrucciones, en las cuales se ordena que “se establezcan diputaciones en las Provincias que aún no las tengan”, y como la de Valladolid estaba entre ellas, el 29 de enero de 1822, siendo intendente y jefe político Ramón Huarte, se llevó a cabo la elección correspondiente.

De este modo, la diputación provincial de Valladolid quedó instalada el 1º de febrero de 1822. Más de un año después, el 17 de julio de 1823, el Congreso mexicano expidió la Ley de Convocatoria para que se celebraran elecciones de diputados a un nuevo Congreso Constituyente Nacional, así como para que se renovaran todas las diputaciones provinciales. Así se hizo. La segunda diputación provincial de Valladolid, integrada por siete propietarios y tres suplentes, fue instalada en septiembre de 1823. Fueron diputados propietarios Juan José Martínez de Lejarza, Ángel Mariano Morales, Francisco Menocal, Basilio Velasco, José Antonio Castro, Antonio Manzo de Cevallos y Manuel Chávez, y suplentes, Isidro Huarte, Juan Pastor Morales y Joaquín Paulín.

Seis meses más tarde, definida la forma de gobierno nacional, el Constituyente expidió, con fecha 8 de enero de 1824, la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes particulares en las Provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen establecidas. De acuerdo con esta ley, “los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer sus respectivas

*Legislaturas, que se compondrán de al menos once individuos, y a lo más de veintiuno en clase de propietarios, y en la de suplentes, no serán menos de cuatro ni más de siete.*¹

Dicha Ley señala igualmente que los plazos para llevar a cabo las elecciones respectivas serían fijados por los jefes políticos, “previo acuerdo con las diputaciones provinciales, si estuviesen actualmente reunidas, y no estándolo, de los ayuntamientos de las capitales”.²

Habiéndose reunido la segunda diputación provincial de Michoacán el 17 de ese mismo mes y año con Antonio de Castro, jefe superior político interino de la provincia, y acordado lo conducente, éste expidió la Convocatoria al Congreso Constituyente de Michoacán, conforme a la cual se eligieron —en elecciones indirectas de segundo grado— a diecisiete diputados, once propietarios y seis suplentes. El proceso electoral para elegir a los diputados constituyentes de Michoacán se realizó en los meses de febrero y marzo siguientes. El 4 y el 6 de abril de 1824 se instaló el Congreso Constituyente del Estado. Así, el constituyente local, alternando su composición con propietarios y suplentes, según las circunstancias, dio fin a sus tareas quince meses después y expidió la Constitución del Estado libre federado de Michoacán el 19 de julio de 1825.

Compañeras y compañeros diputados, estamos a poco más de un año del Bicentenario de la instalación del Primer Congreso Constituyente Michoacano. Como diputadas y diputados de esta 75 Legislatura tenemos el privilegio de concurrir con tan significativo acontecimiento. No dejemos pasar esta magnífica ocasión para llevar a cabo una conmemoración y una celebración dignas de la dimensión histórica que ello representa para el pueblo de Michoacán, para nuestras instituciones, para nuestro Estado de derecho y para nuestra historia. ...”

Cuarto. Es de suma importancia que se reconozca y se destaquen los hechos que empezaron a darle forma al actual panorama jurídico del que hoy goza nuestro estado y que las nuevas generaciones, conozcan los antecedentes de nuestra democracia, de nuestro ordenamiento jurídico político e institucional.

Quinto. Por la magnitud de este hecho tan importante es que los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, consideran que se debe reconocer de manera especial y simbólica este acontecimiento al cumplirse los 200 años del

Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre y Federado de Michoacán

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 fracción I, 62 fracción IV, XV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V Y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del pleno de esta legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado libre federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política y al que se integrarán las Comisiones, Comités y Órganos del Congreso que la JUCOPO determine, con la finalidad de establecer un año y tres meses de acciones y eventos conmemorativos alusivos a los acontecimientos mencionados, entre el 06 de abril de 2024 y el 19 de julio de 2025.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo a 11 de mayo de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

